

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 123/ HOJA N° 1/3

PONE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE 75 AÑOS, CONFORME A RESOLUCIÓN 591 DE FECHA 23JUL2020 DEL MINSAL.

ARICA, **25 JUL. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/228/ 76 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.

9. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
10. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 327, 347, 349, 403, 409, 419, 420, 424, 467, 477, 520, 552 y 575, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
11. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
12. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.
13. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
14. Instructivo para Permisos de Desplazamiento actualizado al 09JUL2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
15. La Resolución Exenta N°6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en el radio urbano de la Comuna de Arica.
16. La Resolución Exenta N°591, de fecha 23JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, **“Plan Paso a Paso”**, publicada en Diario Oficial de la República de Chile N°42.714 de fecha 25JUL2020.

CONSIDERANDO

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
3. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. Póngase en conocimiento de la ciudadanía, medida sanitaria que dispone que todas las personas mayores de 75 años deben permanecer en **CUARENTENA O AISLAMIENTO EN SUS DOMICILIOS HABITUALES.**

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente se autoriza a las personas mayores de 75 años a salir de sus domicilios por un máximo de 1 hora al día conforme se señala a continuación:

“Aquellas personas mayores de 75 años que residen en una localidad que se encuentre en el Paso 1-Cuarentena, conforme a lo señalado en el Capítulo II de la Resolución de “Vistos 16”, podrán salir de sus domicilios hasta una distancia de 200 metros a la redonda solo los días LUNES, JUEVES Y SABADO, entre la 10:00 y 12:00 horas o entre las 15:00 y las 17:00 horas”.

2. Las personas mayores de 75 años que hagan uso de la autorización señalada en el punto 1 del Resuelvo de la presente Resolución, deberán cumplir con todas las medidas sanitarias vigentes, no ingresar ni circular por lugares cerrados, y deberán portar su Carnet de Identidad. Podrán ser acompañadas por una persona, quien deberá cumplir con las mismas medidas señaladas.
3. En el caso de hacer uso de la presente autorización por parte de los mayores de 75 años, deberá solicitarse el respectivo Permiso Temporal Individual considerado en el punto II número 16 del Instructivo para Permisos de Desplazamiento actualizado al 25JUL2020, (**Salida de Adultos Mayores en sectores o localidades en Paso Cuarentena o Paso Transición**).
4. La autorización antes señalada comenzará a regir a las 05:00 AM del día 25JUL2020, y tendrá carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA
General de Brigada

Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso)

PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
9. SEREMI DE AGRICULTURA
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
14. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
15. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
16. XV REGIÓN POLICIAL
17. ONEMI REGIONAL
18. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
19. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
20. SAG
21. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
22. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
23. JDN ASESORÍA JURÍDICA

23Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML